cinco(5)

NUMERO : 167/71.----------

AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS -
DE LA COMPAÑIA "AGRI-
COLA LAS VILLAS SOCIE-
DAD EN PREDIOS RUSTICOS".-

NOTARIA CUARTA * REPUBLICA DEL ECUADOR * DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTIA : $/.800.000,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, viernes doce de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, doctor Jorge Maldonado Ronnella, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece: el señor Evelio Duque Miyar, quien declara ser cubano, casado, empleado, en su calidad de Gerente de la Compañía "Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos"; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruído y a lo que procede de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:----------

"SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorice usted una en la que conste la siguiente de aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la Compañía "Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos", que se sujeta a las cláusulas que a continuación se indican:----------

PRIMERA : OTORGANTES.- Concurre al presente acto -

de reforma de Estatutos de la Compañía "Agrícola Las Villas - Sociedad en Predios Rústicos", el señor Evelio Duque Miyar, a nombre y como Gerente de la misma, según consta de la carta de nombramiento, que se agregará al final, como documento habilitante, quien además de estar facultado por expresa disposición esta tutoria, se encuentra especialmente autorizado por resolución de la Junta General de Socios de la referida Compañía, reunida el veinte y nueve de Enero de mil novecientos setenta y uno.----------

S E G U N D A .- ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor Rafael Perducci Bratpon, abogado, Notario Cuarto Suplente, del Cantón - que actuó por licencia del titular doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día veinte y seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad el día - dos de Agosto del mismo año, se constituyó la Compañía "Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos", con un capital de cuatrocientos mil sucres ( S/.400.000,oo ) dividido en cuarenta aportaciones de diez mil sucres cada una de ellas. Tal capital, fue suscrito y pagado totalmente en el acto de constitución de la Compañía.- b) La Junta General de Socios reunida el día veinte y nueve de Enero de mil novecientos setenta y uno resolvió aumentar el capital social en cuatrocientos - mil sucres (S/.400.000,oo) de manera que en el futuro el capital de la Compañía sea de ochocientos mil sucres (S/.800.000,oo) todo lo cual consta del Libro de Actas de Junta General de la Compañía "Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos", el mismo que se acompaña a esta minuta a fin de que,

el texto del Acta de la referida sesión de veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y uno, se inserte como documento habilitante en la correspondiente escritura pública.----------

TERCERA.- DECLARACIONES.- Presupuestos estos antecedentes, el señor Evelio Duque Moyar a nombre y como Gerente de la Compañía "Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos" y por expresa voluntad de la Junta General de Socios de dicha Compañía, reunida el veinte y nueve de Enero de mil novecientos setenta y uno y en cumplimiento de lo acordado en ella declara: a) Que el capital social de la Compañía "Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos" queda aumentado en cuatrocientos mil sucres, más del existente.- b) Que en consecuencia del expresado aumento, el capital de la Compañía "Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos" de la fecha en adelante será de ochocientos mil sucres (S/.800.000,oo) c) Que el referido aumento del capital se ha cumplido por el incremento del numerario, debiendo emitirse para el efecto los correspondientes certificados. d) Que el referido aumento del capital se halla suscrito y pagado en la cantidad de cuatrocientos mil sucres, en la forma y proporción determinada en el acta de Junta General en referencia; e) Que los Estatutos de la Compañía "Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos" quedan reformados en su artículo cuarto que dirá: "Artículo Cuarto".- El capital de la Sociedad es de ochocientos mil sucres, dividido en ochenta aportaciones por la suma de diez mil sucres cada una.- Las aportaciones constarán del certificado respectivo, legalizado por el Presidente y el Gerente de la Compañía y extendido a la orden del socio. Para poder enajenar

la aportación se deberá suscribir, el reverso del certificado la nota de traspaso y además comunicar por carta a la Gerencia de la Compañía sobre la transferencia verificada. Los mencionados certificados, a voluntad de los socios, se emitirán en forma individual para cada aportación o conteniendo dos o más de ellas. Cuando el certificado contenga varias aportaciones, el portador legítimo podrá, en cualquier tiempo, pedir a los representantes legales que sea canjeado por otros que representen menor o mayor número de ellas".- F) Que los cuatrocientos mil sucres objeto - del aumento del capital, han sido suscritos y pagados en la siguiente forma: El señor Evelio Duque Miyar a su nombre y el de su cónyuge señora María Barakat de Duque suscribe treinta y - ocho aportaciones por la suma de trescientos ochenta mil sucres, en dinero efectivo. La señora Violeta Barakat suscribe una aportación por valor de diez mil sucres. El señor José Barakat B. suscribe una aportación por valor de diez mil sucres. Estos valores, han sido pagados en - efectivo a la Caja de la Compañía. En consecuencia, está totalmente suscrito y pagado el aumento del capital social.- Cumplo usted señor Notario, con las demás requisitos de Ley para la validez de este instrumento.- firmado: Sonia Roca de Tordoy/ Abogada.-/ Registro número setecientos cuarenta y siete.- Hasta - aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.----------

DOCUMENTOS HABILITANTES.- "Guayaquil, Agosto once de mil novecientos sesenta y ocho.- Señor don Emilio Duque Miyar.- De mis consideraciones: Cumplo con el deber de comunicar a usted, que con fecha cuatro de Agosto del presente año, en la primera Junta General de Accionistas - de la Compañía/ Las Villas Sociedad en Predios Rústicos, C.A. Agrícola/

fué designado usted por unanimidad Gerente de la Compañía. - por el tiempo y con las facultades señaladas en los Estatutos - Sociales.- Aprovecho para reiterarle a usted los sentimientos de mi consideración más distinguida.- Muy atentamente.- Por la Compañía Las Villas, Sociedad en Predios Rústicos.- firmado) Maria B. de Duque.- Maria Barakat de/ Duque.- Presidente de la Primera Junta General de Accionistas.- Certifico: queda - inscrita el nombramiento de Gerente que antecede de fojas cinco a seis, con el número cuatro en el Registro Mercantil y anotado bajo el número veinte y cinco en el Repertorio.- Se pagó el impuesto de Registro y adicional.- Yaguachi, a diez de Marzo de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador de la Propiedad.- Registrador de la Propiedad del Cantón Yaguachi.- Ecuador.- Firmado: Leonardo Velásquez S.- Licenciado Leonardo Velásquez Santos.- Registrador de la Propiedad del Cantón Yaguachi".- Acta de la Junta General de Socios de la Compañía Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos.- En Yaguachi, a los veinte y nueve días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno, a las diez de la mañana, en el local - de la Compañía "Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos". Se reunieron para celebrar una sesión de Junta General, los socios señores Evelio Duque Miyar por sí y por los - derechos que representa de su esposa señora Marie Barakat de Duque, propietarios de treinta y cinco aportaciones. El señor José Jairala propietario de una aportación. El señor José Barakat propietario de una aportación. La señora Violeta Barakat, propietaria de dos aportaciones.- El señor Julio Sánchez V. - propietario de una aportación.- Cada aportación es de diez -

mil sucres, es decir que estaban representadas cuarenta aportaciones que integran el capital social de la Compañía.-Presidió la sesión la Presidente de la Compañía señora María Barakat de Duque actuando como Secretario el Gerente señor Evelio Duque Miyar.- El Presidente, dispuso que el Secretario haga lista de socios concurrentes, aportaciones representadas por ellas, y número de votos de cada socio. Comprobada la presencia de todos los socios de la Compañía y la representación de la totalidad del capital social, la Presidente declaró instalada la sesión.- Luego los socios, por unanimidad de votos, resolvieron celebrar en ese instante una sesión de Junta General para resolver sobre el aumento del capital social en cuatrocientos mil sucres a mas del existente y la reforma de los Estatutos sociales en la parte pertinente al capital. La Presidente dispuso que se proceda de conformidad con lo resuelto, manifestando sus agradecimientos a los asistentes por haber concurrido a esta reunión a la que convocará previamente en forma individual y personal, acto seguido expresó lo siguiente: Que el incremento de las actividades agrícolas y ganaderas de la Compañía hacen menester que para satisfacer las necesidades del crecimiento de la misma, sea necesario aumentar el capital en cuatrocientos mil sucres. La Junta, luego de discutir sobre lo manifestado por la Presidente, por unanimidad de votos resolvió:Aumentar el capital en cuatrocientos mil sucres, esto es hasta alcanzar la suma total de ochocientos mil sucres, debiendo emitirse para el efecto los certificados correspondientes. Acuerdan además, que los mencionados certificados se emitirán en forma individual para cada aportación o conteniendo dos o más de ellos de acuerdo a la voluntad del socio aportante, y otorgan autoriza

...s expresa al Gerente señor Evelio Duque Miyar para que concurra a nombre y en representación de "Agrícola Las Villas" Sociedad en Predios Rústicos" a la suscripción de la escritura pública correspondiente al aumento de capital y reforma de estatutos la misma que deberá efectivarse oportunamente. Acordado el aumento y en razón de estar en la sesión los socios que representan la totalidad del capital social, la Presidente pidió que qquellos que deseen participar en la suscripción de nuevas aportaciones, - puedan manifestarse en el momento. El resultado de la suscripción y pago de las nuevas aportaciones correspondientes al aumento del capital acordado es el siguiente: El señor Evelio Duque Miyar por sí y por los derechos que representa de su cónyuge señora Maria Barakat de Duque suscribe treinta y ocho aportaciones y paga trescientos ochenta mil sucres por tal concepto.- El señor José Barakat suscribe una aportación y paga diez mil sucres por tal concepto.- La señora Violeta Barakat suscribe una aportación y paga diez mil sucres por tal concepto.- Acto seguido la Presidente señora Maria Barakat de Duque pidió que se redacte el nuevo artículo cuarto de los Estatutos Sociales, que trate del capital.- Por unanimidad de votos y luego de discutirse el punto, la Junta General decidió que de la fecha en adelante el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales diga así:------------------------------------------------

A R T I C U L O  C U A R T O.- El capital de la Sociedad es de ochocientos mil sucres, dividido en ochenta aportaciones por la suma de diez mil sucres cada una.- Las aportaciones constarán del certificado respectivo, legalizado por el Presidente y el Gerente de la Compañía y extendido a la orden del socio. Para poder enajenar

la aportación se deberá suscribir, al reverso del certificado la nota de traspaso y ade-
más comunicar por carta a la Gerencia de la Compañía sobre la transferencia verifi-
cada. Los mencionados certificados, a voluntad de los socios, se emitirán en forma in-
dividual para cada aportación o conteniendo dos o más de ellas. Cuando el certifica-
do contenga varias aportaciones, el portador legítimo podrá, en cualquier tiempo, -
pedir a los representantes legales que sea canjeado por otros que representen menor o
mayor número de ellas".- En consecuencia queda totalmente suscrito y pagado en efec-
tivo, en la Caja de la Compañía "Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos" -
el capital social motivo del aumento.- No habiendo más que tratar, la Presidente de-
clara terminada la sesión y concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada
la Junta con la asistencia de los socios mencionados al comienzo del acta, se dió lec-
tura a la presente acta a los asistentes, los mismos que la aprueban en todas sus par-
tes firmando para constancia la Presidente y el Secretario que certifica.- firmado) -
Mario Barakat de Duque.- firmado) Evelio Duque Miyar".- Yo, el Notario, doy fe,
que después de haberse leído en alta voz toda esta escritura al
compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el No-
tario, en un solo acto.----------
Firmado:Evelio Duque Miyar.- Pasaporte de la República del -
Cuba Número noventa y cinco mil doscientos tres.- Firmado: -
EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-------
D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E.- JEFATURA PRO-
VINCIAL DE RECAUDACIONES. Sonia Roca de Torbay, a usted
solicito: Que a continuación se sirva certificar que la Cía. -
Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos, no adeuda -
impuestos fiscales de ninguna clase. Es Justicia. Firmado: So-
nia Roca de Torbay. Abogada.- Presentado el día de hoy mar-
zo doce de mil novecientos setenta y uno a las tres y cuarenta
y cinco minutos de la tarde.- JEFATURA DE RECAUDACIONES

6

[illegible]S: Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, marzo doce de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial - de Recaudaciones - Guayas.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones - del Guayas.- Guayaquil, marzo doce de mil novecientos setenta y uno.- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento. CERTIFICO: Que la Cía. Agrícola Las Villas Sociedad en Predios Rústicos, no es deudora del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y uno. Lo Certifico.- Firmado: Carlos Luis Suárez Lecaro. Jefe de Notificación, Estadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Ventanilla número nueve.------------------------------------------------

DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez F. de acuerdo a lo dispuesto por el señor - Galo Martínez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los archivos de este departamento CERTIFICO: Que - Cía. Agrícola Las Villas Sociedad en predios rústicos no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Marzo dieciséis de mil novecientos setenta y uno.- Lo certifico.- Firmado: Alsino Ramírez Estrada. Abogado. Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los De_

partamentos de Estadística y Legal, la Cía. Agrícola Las Villas Sociedad en predios rústicos no es deudora de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, marzo dieciséis de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: - Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del - Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Re_ caudaciones - Guayas.----------

Enmendado:Reforma-Bretpon-se-veinte-propietario-la-deseen- pedir-noventa-Torbay-setenta-hasta-.- Si vale.- Entrelíneas: Abogada-a la presente-.- Si vale.- Entrelíneas-pasado-oportunamente- mil- Si vale.- Entrelíneas:Agrícola.- Si vale.-

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero este TER CER TESTI_ MONIO en cinco fojas que firmo y sello a los veinticuatro - días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico: Que el Primer Testimonio de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía que antecede, se encuentra inscrita el 7 de Junio de 1.971 de fojas 372 a 380, con el N° 12 en el Registro de la Propiedad, Libro Especial de Constitución de Sociedades en P. R. y anotada bajo el N° 494 en el Repertorio.=

Yaguachi, a 28 de Octubre de 1.971.=

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YAGUACHI ECUADOR

CANTOS

REPUBLICA DEL ECUADOR. NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Yo, Doctor Jorge Maldonado Rennella, en ejercicio de las atribuciones - que me confiere el mumeral cinco del Artículo - dieciocho de la Ley Notarial vigente, agregado por el Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho y publicado - en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro del doce de abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido; y, que, es fiel copia del contenido y texto de la escritura matriz número ciento cincuenta y - siete correspondiente al año mil novecientos setenta y uno que se encuentra en el archivo de la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, y en - fe de ello, confiero éste como CUARTO TESTIMONIO que en seis fojas útiles sello y firmo, - en Guayaquil a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL